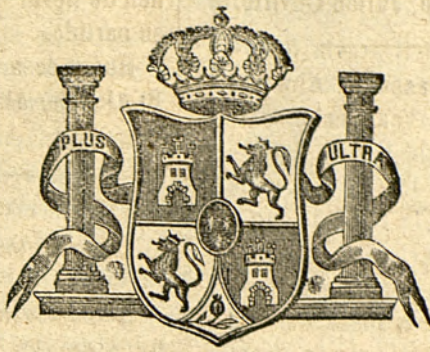


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 143.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Trascurrido con exceso el plazo de quince dias señalado á D. Saturnino Gomez Cisneros, registrador de las minas de cobre argentífero tituladas Buena Intencion y Buen Deseo, sitas en término de Monterrubio, para presentar el papel de reintegro al expediente y título de propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la ley, reformado por el decreto de 4 de Junio de 1874, he acordado declarar fenecidos los referidos expedientes, franco y registrable el terreno pretendido para dichas minas.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos de la ley vigente de minas.

Burgos 22 de Mayo de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria del día 24 de Noviembre de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres.

Martinez del Campo y Casaviella, se pasó á resolver sobre las cuentas municipales siguientes, en esta forma:

Examinada la cuenta municipal del distrito de Hineztrosa correspondiente al año económico de 1880-81, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobarla, desechando de la data 19 pesetas 16 céntimos.

Examinadas nuevamente las cuentas municipales que quedaron pendientes en la sesion de ayer del distrito de Ontoria del Pinar correspondientes á los años económicos de 1871-72, 1872-73 y 1873-74; y resultando que en la primera fueron entregadas á los carlistas 1.040 pesetas 86 céntimos con cargo al capítulo de imprevistos, 881'50 en la segunda y 573'98 en la tercera, se reprodujo la votacion, insistiendo el Casaviella en que dichas partidas no admiten otra justificacion que el resguardo expedido por el jefe de la fuerza carlista, y en el suyo respectivo los Sres. Real y Martinez del Campo en el sentido de que procedia se diese un plazo prudente á los cuentadantes para que dentro de él justificasen que las exacciones de que fueron objeto por parte de los carlistas fueron motivadas por fuerza mayor, en cuyo caso podian serles admitidas en data. El Pr. Presidente resolvió la cuestion en este último sentido.

Igual acuerdo se adoptó respecto de las cuentas municipales del distrito de Mazuelo de Muño correspondientes á los años económicos de 1872-73 y 1873-74 por 416 pesetas 50 céntimos, que fueron entregadas á los carlistas durante el ejercicio de la primera y 200 en el de la segunda.

Examinada la cuenta municipal de esta ciudad correspondiente al año económico de 1880-81, así como la de gastos carcelarios del partido perteneciente al mismo año, que se encuentran justificadas en forma legal y arregladas á presupuesto, el Sr. Casaviella opinó por que debía exigirse al Ayuntamiento que consignara en el presupuesto de ingresos los productos del Cementerio y de los consumos. Los

Sres. Presidente y Martinez del Campo opinaron porque debia informarse en sentido favorable á su aprobacion. Declarada urgente la votacion sobre este extremo, el Sr. Casaviella insistió en su voto, así como los Sres. Martinez del Campo y Presidente, decidiendo este último la votacion en el sentido de informar al Sr. Gobernador que puede remitirlas al Tribunal mayor de Cuentas del Reino para los efectos del artículo 165 de la ley municipal vigente, ordenando se unan á ella 1205 sellos de guerra y 99 de recibo para los libramientos que carecen de este requisito legal.

En este momento se retiró el Vocal Sr. Martinez del Campo por tener que asistir como Presidente interino á la Comision de Gobernacion, y le sustituyó el Vocal suplente Sr. Bartolomé.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales del distrito de Citores del Páramo correspondientes á los años económicos de 1878-79 y 1879-80 deduciendo de la data de la primera 214 pesetas 48 céntimos y de la segunda 58 pesetas 50 céntimos: la de Torrecilla del Monte de 1873-74 aumentando al cargo 1 peseta 25 céntimos: la de Quintanilla Sobresierra de 1880-81 deduciendo de la data 18 pesetas 50 céntimos: la de Gumiel del Mercado de 1875-76 deduciendo de la data 683 pesetas 17 céntimos: las de Valluércanes de 1872-73 y 1880-81 dejando en suspenso la admision de 59 pesetas 51 céntimos y desechando de la data de la segunda 32 pesetas: la de Sotragero de 1869-70 rebajando de la data 78 pesetas: la de Castellanos de Castro de 1868-69 deduciendo de la data 20 pesetas 86 céntimos: la de Villafranca Montes de Oca de 1869-70 deduciendo de la data 17 pesetas 50 céntimos: la de Zael de 1876-77 deduciendo de la data 32 pesetas 25 céntimos.

Hallándose debidamente justificadas y arregladas á presupuesto, y no ofreciendo reparo alguno, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse

aprobar las cuentas municipales siguientes: Hineztrosa 1879-80; Santa Cecilia 1878-79; Valdorros 1879-80; Fuentebureba 1869-70 y 1870-71; Galarde 1877-78; Madrigalejo 1879-80 y 1880-81; Pardilla 1868-69; Modubar de la Emparedada 1869-70, 1872-73, 1873-74, 1878-79, 1879-80 y 1880-81; Castellanos de Castro 1869-70, 1875-76, 1879-80 y 1880-81; Sotovellanos 1875-76; Prádanos de Bureba 1870-71; Salazar de Amaya 1873-74; Pradoluengo 1880-81; Cabezón de la Sierra 1876-77 y 1880-81; Zazuar 1869-70; La Nuez de Arriba 1875-76; Villaescusa del Butron 1878-79; Fuentenebro 1868-69 y 1869-70; Cardenadijo 1880-81; Villalbos 1871-72; Villafranca Montes de Oca 1870-71, 1871-72 y 1872-73; Torrecilla del Monte 1871-72; Junta de San Martin 1877-78; Prádanos de Bureba 1868-69, 1871-72, 1872-73, 1873-74, 1874-75 y 1875-76; Arenillas de Villadiago de 1880-81; Guadilla de Villamar 1876-77; Cueva de Juarros 1870-71 y 1869-70; San Millan de Lara 1876-77; Riocavado 1868-69 y 1869-70; Los Ausines 1873-74, 1874-75 y 1875-76; Revilla Cabriada 1875-76; Torrecilla del Monte 1872-73; Saldaña de Burgos 1878-79; Citores del Páramo 1869-70 y 1870-71; Santa Cecilia 1876-77, 1877-78, 1879-80 y 1880-81; Salazar de Amaya 1871-72; Ciadoncha 1872-73; Hontangas 1878-79; Rabanera del Pinar 1875-76; La Puebla de Arganzon 1878-69, 1879-80 y 1880-81; Hontangas 1877-78 aumentando al cargo 187 pesetas 75 céntimos; Ciadoncha 1871-72 con un saldo á favor de los cuentadantes de 450 pesetas 99 céntimos, y de 1874-75 deduciendo de la data 421 pesetas 32 céntimos; Villafranca Montes de Oca 1868-69 deduciendo de la data 5 escudos 500 milésimas; Sandoval de la Reina 1868-69 y 1869-70 deduciendo de la data de la primera 72 escudos 500 milésimas, y respecto de la segunda 70 escudos; Sotovellanos 1876-77 deduciendo de la data 54 pesetas 60 céntimos; La Nuez de Arriba 1880-81 deduciendo

de la data 74 pesetas 3 céntimos; Villanueva de Carazo 1877-78 deduciendo de la data 72 pesetas 25 céntimos; Masa 1880-81 deduciendo de la data 80 pesetas 69 céntimos; Rabanera del Pinar 1868-69 deduciendo de la data 3 escudos 688 milésimas y devolviendo á los cuentadantes 85 escudos 512 milésimas que han ingresado indebidamente en arcas municipales; Sotillo de la Rivera 1879-80 y 1880-81 deduciendo de la data de la primera 622 pesetas 6 céntimos y 792 pesetas 78 céntimos de la segunda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 24 de Noviembre de 1882. =El Vicepresidente, Hilarion Real.= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 25 de Noviembre de 1882.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la ordinaria del dia 22 y extraordinarias del 23 y 24 y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas siguiente:

Burgos.—1881.—Félix Lozano Palacios, núm. 62: habiendo comparecido en este dia despues de extinguida su condena y resultado útil y con talla, la Comision acuerda que ingrese en Caja en el concepto que expresa la regla 2.^a del art. 97 de la ley de 28 de Agosto de 1878, y que se dé de baja como excedente de cupo á Pedro Palacios Rosales, núm. 113 del mismo sorteo.

En el expediente promovido por D. Benigno Fernandez de Castro, vecino de esta ciudad, apelando de la providencia del Ayuntamiento de esta Capital en que fué desestimada su pretension de 28 de Marzo de 1881 de que se suspendiesen los efectos de una concesion de aguas públicas hecha á los arrendatarios de un artefacto de aserrar maderas, sito en el barrio de San Pedro en la parte inferior del cauce que empieza en el recipiente de ellas en el puente de la Isla contiguo al resto de una presa de piedra en donde estaba establecida la toma de aguas, en cuya apelacion formulaba la peticion de que se declarase en primer término que el Ayuntamiento en el otorgamiento de la repetida concesion, tal como lo hizo sin conocimiento ni audiencia de terceros interesados, variando el punto de la toma de aguas, no precisando su consiguiente y ordinaria salida, por lo indefinido de su término, sin limitacion ni tasa alguna de su cantidad, y finalmente por su falta de competencia, no obró dentro del círculo de sus atribuciones, y que partiendo de este principio se hicieran por la expresada autoridad superior de la provincia las demás declaraciones que estimase justas: la Comision, visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia, y

considerando que segun lo dispuesto en los artículos 218 y 250 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, las concesiones de aguas públicas corresponden al Gobernador civil previa la formacion del oportuno expediente, y que no hay disposicion alguna que dé atribuciones al Ayuntamiento para autorizar como autorizó á los Sres. Landia para la variacion de la toma de aguas en el alveo del rio Arlanzon, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo apelado de 22 de Abril de 1881, declarar sin efecto el de 18 de Febrero anterior en que autorizó á los Sres. Landia para verificar la novedad expresada en la toma de aguas, y que por lo que hace á la variacion de la salida de las aguas del artefacto de los Sres. Conde é hijo, contra la cual reclama tambien el apelante, nada puede informarse por ahora, mediante á no haber sido oidos en el expediente dichos Sres. Conde é hijo.

Dada cuenta del expediente promovido á virtud de comunicacion dirigida al Sr. Gobernador por el Alcalde de Fuentespina quejándose de que el Juzgado municipal de aquel pueblo se obstinaba en no hacer efectivas diversas multas impuestas por la expresada autoridad local, unas por infraccion de las disposiciones de policia rural, y otras al arrendatario del impuesto de consumos por el quebrantamiento de las condiciones del contrato, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no procede á juicio de la misma acceder á lo solicitado por el Alcalde de Fuentespina.

En el expediente sobre cumplimiento de un contrato celebrado en Villambistia en 17 de Diciembre de 1881 por los representantes del Ayuntamiento de dicha villa y de los de Puras de Villafraña y Toosantos, comprometiéndose á nombrar un Médico titular para los tres pueblos, no constando en el expediente los acuerdos que cada uno de los tres Ayuntamientos hubiese tomado en union con los Vocales asociados de sus respectivas Juntas municipales para dicho fin, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se pidan copias certificadas de dichos acuerdos para que en su vista pueda informarse lo que proceda.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Martinez del Campo el expediente formado á instancia de D. Fidel Ceballos, de Melgar de Fernamental, reclamando contra la providencia del Alcalde suspendiendo un acuerdo del Ayuntamiento declarando responsables de un alcance á los herederos del Recaudador D. Joaquin Arias.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Felix Ramiro Martin, quinto núm. 2 del sorteo de Santa Cruz de la Salceda, del reemplazo de este año, con Calixto del Amo Villanueva, recluta disponible número 199 del sorteo de esta Capital, tambien del reemplazo de este año.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 25 de Noviembre de 1882. =El Vicepresidente, Hilarion Real.= El Secretario Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 29 de Noviembre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del 25 y quedó aprobada.

En vista de lo manifestado por el Alcalde del Valle de Valdebezana de que se encuentra sin documentos ni recursos con que poder subvenir á los gastos que haya de ocasionar la terminacion del expediente de apremio seguido contra el mozo Santiago Fernandez Diaz, núm. 5 del sorteo de aquel distrito y tercera reserva de 1874, se acordó que proceda contra los bienes embargados con arreglo á derecho, y que del producto en venta de los mismos satisfaga los gastos que se ocasionen.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud del recurso dealzada entablado por D. Fermin Cristóbal, vecino de Pedrosa de Duero, contra los acuerdos del Ayuntamiento de la misma de 26 de Setiembre y 26 de Octubre últimos, por los que fué desestimada su pretension de que se le admitiera en pago de 126 pesetas que se le reclaman como Depositario que fué en el bienio de 1879 á 1881, procedentes del alcance que resultó al ser finiquitada la cuenta municipal de 1874 á 75, el importe de dos cartas de pago expedidas por la Administracion económica de esta provincia del 3.^o y 4.^o trimestres del año económico de 1879-80 del cupo de la sal: resultando que en las cuentas municipales de los dos años económicos indicados, obrantes en la Seccion del Gobierno civil de esta provincia, en cuyo periodo fué Depositario el reclamante, no aparece que se cargue ni date de cantidad alguna por el cupo de la sal señalado á aquel distrito, y que el recurrente confiesa ser cierto que recibió las 126 pesetas procedentes del citado alcance, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamacion de que se trata y confirmar el acuerdo apelado, reservando al recurrente el derecho de solicitar del Ayuntamiento el abono del importe de las dos cartas de pago que ha presentado y que deberán devolversele para que utilice aquel y justifique en igual forma que el repartimiento de la sal no se hizo efectivo en su totalidad como asegura.

Vista la alzada interpuesta para ante el Ministerio de la Gobernacion con fecha 6 del corriente por D. Santiago Lopez y D. Francisco Villarias, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente de la Merindad de Castilla la Vieja en el año económico de 1879-80, contra el acuerdo del Sr. Gobernador de 9 de Setiembre último, que deses-

timó la pretension de los recurrentes de que se les relevara de ingresar en arcas municipales la suma de 646 pesetas que se habian declarado inadmisibles en la data de la cuenta municipal del mismo año, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede dar curso á la alzada interpuesta con arreglo á lo dispuesto por el art. 50 de la ley provincial.

En igual sentido se acordó informar al Sr. Gobernador respecto del recurso de alzada interpuesto por D. Laureano Castro y otros dos vecinos de Agés é individuos que fueron del Ayuntamiento de dicho pueblo en el año económico de 1876-77 contra un acuerdo del Sr. Gobernador fecha 20 de Octubre último en que dispuso que se aumentase al cargo de la cuenta municipal de dicho ejercicio la suma de 20.239 pesetas 10 céntimos que se cobraron de la Administracion económica por intereses de la lámina núm. 66 969 emitida á favor del pueblo.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fecha 17 del actual, participando que el Alcalde de Cayuela ha manifestado que requerido en forma D. Valentin Valdivielso para que rindiera la cuenta municipal de 1868-69 como Alcalde que fué de aquel distrito en dicho año, ha manifestado por medio de una instancia que la espresada cuenta fué presentada ante esta Comision en Febrero de 1871; y resultando que en efecto en 25 de Febrero de 1871 presentó el Alcalde las cuentas municipales del distrito pertenecientes á los años económicos de 1867-68 y de 1868-69, y que con fecha 15 de Marzo de 1872 se remitió por la Comision provincial al Sr. Gobernador con oficio núm. 230 la cuenta espresada de 1868-69 para que fuera devuelta al Ayuntamiento de Cayuela á fin de que verificara el exámen de la misma, se acordó contestar al Sr. Gobernador trasmitiéndole estos antecedentes.

En el expediente promovido por D. Vicente Diaz Quijada, vecino de Fuentes de Valdepeso, provincia de Palencia, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Arcos en que se le denegaron los beneficios que dice corresponderle como hacendado forastero en aquel distrito municipal, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede invitar al reclamante á que justifique en un plazo que se le señale al efecto que viene cubriendo las cargas vecinales en aquel distrito municipal, para que en vista de este dato pueda informarse lo que proceda sobre el fondo de su pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 29 de Noviembre de 1882 =El Vicepresidente, Hilarion Real.= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 2 de Diciembre de 1882.

Abierta á las 4 de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real.

y asistencia de los Sres. Martínez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior del 29 de Noviembre último y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Sr. Comandante de la Caja de Recluta de esta provincia remite la fe de óbito del mozo Pedro Pedrosa Calderon, núm. 14 del sorteo de Castrogeriz y reemplazo de 1879, á quien se dió de baja en revision en 15 de Abril de este año por ingreso del núm. 8, Sindulfo Perez Santa Maria.

En el expediente de alzada interpuesta por la representacion del pueblo de Riaño, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdebezana, contra el acto del deslinde verificado en 19 de Mayo último por los representantes de los pueblos de Montoto y Quintanaentello en el monte titulado Enderío, y contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito de 7 de Octubre último en que se dispuso llevar á efecto el expresado amojonamiento, designando al pueblo de Riaño la parte del monte mencionado donde podrán sus ganados aprovechar los pastos, cuyo amojonamiento y designacion considera el pueblo reclamante contrario á los derechos que le corresponden con arreglo á una concordia celebrada entre los tres pueblos contendientes el 17 de Enero de 1552: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto la resolucion apelada del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, y que continúen las cosas en el estado en que se hallaban antes de acordarse el deslinde de 19 de Mayo último, sin perjuicio de que los pueblos interesados acudan á los Tribunales competentes á ventilar las reclamaciones que consideren oportunas sobre los derechos que crean tener en el expresado monte.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado en solicitud de autorizacion para invertir el capital que retiró de la Caja de Depósitos en la subvencion de la carretera provincial de Aranda á Torresandino, y en la reparacion de la Casa-Escuela, cuyo expediente ha sido remitido nuevamente por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión á fin de que se apruebe el proyecto mencionado de carretera; y resultando que está ya aprobado por acuerdo de la Comisión con los Diputados de la Capital de 31 de Mayo último, la Comisión acuerda hacerlo así presente á la autoridad superior de la provincia con devolucion del expresado expediente, á fin de que pueda darse al mismo el curso que corresponda.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las cinco de la tarde.

Burgos 2 de Diciembre de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 4 de Diciembre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion

Real y asistencia de los Sres. Casaviella y Martínez del Campo, se pasó al despacho de cuentas municipales en la forma siguiente:

Resultando que la cuenta municipal del distrito de Ibeas de Juarros correspondiente al año económico de 1875-76 se halla aprobada por la Junta municipal con fecha 30 de Setiembre de 1876 en virtud de las atribuciones conferidas á la misma por el art. 156 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y no existiendo reclamacion alguna contra ella, se acordó informar á la autoridad superior de la provincia que puede servirse devolverla al Alcalde para que sea archivada en la Secretaria municipal.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales siguientes:

Villagutierrez 1871-72, 1872-75, 1875-74 y 1874-75; Palacios de Benaber 1868-69, 1876-77, 1877-78, 1879-80 y 1880-81; Arauce de Salce 1876-77; Montorio 1875-76; Madrigal del Monte 1869-70 y 1870-71; Buniel 1880-81; Zumel 1875-76 y 1877-78; Monterrubio 1878-79, 1879-80 y 1880-81; Salas de Bureba 1879-80 y 1880-81; Zael 1880-81; Torresandino 1874-75; Frandovinez 1868-69, 1869-70 y 1880-81; Cernégula 1875-76; Fresneda de la Sierra 1878-79; Ibeas de Juarros 1876-77; Contreras 1868-69, 1869-70, 1870-71 y 1871-72; Quintanilla San Garcia 1879-80; Páramo 1878-79; Salazar de Amaya 1868-69, 1869-70 y 1870-71; Alfoz de Santa Gadea 1879-80 y 1880-81; Agés 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1872-73 y 1878-79; Padilla de Abajo 1868-69, 1869-70, 1876-77 y 1877-78; Junta de Traslaloma 1869-70 y 1870-71; Las Vegas 1879-80 y 1880-81; Quintanaelez 1880-81; Sotragero 1868-69; Villahizan de Treviño 1875-74, 1874-75 y 1875-76; Quintanilla del Coco 1879-80 y 1880-81; San Mamés de Burgos 1875-76; Santa Inés 1878-79; 1879-80 y 1880-81; Acinas 1878-79, 1879-80 y 1880-81; Torresandino 1869-70 y 1871-72 aumentando al cargo de la primera 1285 pesetas 50 céntimos y deduciendo de la data 156 pesetas 25 céntimos, que tanto las citadas cantidades como las 320 pesetas 6 céntimos que resultan de saldo á favor del Municipio deberán ser reintegradas á las arcas de este por los cuentadantes responsables, 1872-75 y 1875-74 aumentando al cargo de la primera 859 pesetas 75 céntimos y deduciendo de la data 625 pesetas 7 céntimos, y de la segunda aumentando tambien al cargo 2868 pesetas, 1876-77 deduciendo de la data 97 pesetas 50 céntimos; Puras de Villafranca 1880-81 eliminando de la data 154 pesetas; Madrigal del Monte 1871-72 y 1877-78 deduciendo de la data 145 pesetas, 1879-80 y 1880-81 deduciendo de la data de la primera 26 pesetas 58 céntimos, y 71 de la segunda; Quintanilla San Garcia 1877-78, 1878-79, 1880-81 deduciendo de la data de esta últi-

ma 354 pesetas; Espinosa de los Monteros 1876-77 reintegrando al fondo municipal 12185 pesetas 70 céntimos; Castil de Lences 1879-80 deduciendo de la data 12 pesetas; Retuerta 1876-77 deduciendo de la data 800 pesetas; Villagonzalo Pedernales 1879-80 y 1880-81 deduciendo de la data de la primera 654 pesetas y 1145 de la segunda; Ontoria de Valdearados 1868-69 y 1869-70 deduciendo de la data de la segunda 15 pesetas 50 céntimos; Vilviestre de Muño 1875-76 y 1876-77 deduciendo 101 pesetas 56 céntimos y 84'53 respectivamente; Agés 1875-74 deduciendo de la data 42 pesetas; Bohada de Roa 1870-71 deduciendo de la data 40 pesetas; Cernégula 1876-77 deduciendo de la data 30 pesetas; Junta de San Martin 1878-79 deduciendo 245 pesetas 50 céntimos; Adrada de Haza 1878-79 ingresando en arcas municipales 35 pesetas 15 céntimos; Aguas Cándidas 1868-69, y Busto de Bureba 1877-78 y 1879-80.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 4 de Diciembre de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 9 de Diciembre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martínez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Subinspector primer Jefe de la brigada sanitaria de la Isla de Cuba pidiendo un certificado por el que se pueda venir en conocimiento de la situacion que tenga actualmente como quinto Aniceto Vallejo Gomez, sargento 2.º de la 1.ª seccion de dicha brigada; y resultando que no ha cubierto su responsabilidad como quinto por Ontomin de la primera reserva de 1874, se acordó contestar dando conocimiento del descubierto en que se halla dicho mozo.

La Comisión quedó enterada de la Real orden en que se admite al soldado Pio Lopez Santillan, quinto núm. 1 del sorteo de Cogollos del reemplazo de 1878 la sustitucion solicitada por el mismo para servir la plaza de su hermano Faustino, quinto núm. 1 del sorteo del mismo distrito para el reemplazo de 1881, declarado soldado en revision en 1.º de Mayo de este año.

Se acordó no haber lugar á la pretension de Inés Esteban, vecina de San Martin de Rubiales, de que se declare exento en revision á su hijo Santiago Esteban y Esteban, ingresado en Caja como quinto núm. 1 del sorteo de dicho pueblo para el reemplazo de este año por ser hoy hijo de viuda pobre.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Medina de Pomar los expedientes de prófugo de Juan Tamayo Cortés y Sebastian Serna Perez, quintos números 6 y 7 respectivamente del sorteo de

aquel distrito municipal y reemplazo de 1881.

Dada cuenta del expediente de prófugo que ha remitido el mismo Alcalde, seguido contra el mozo Ulpiano Victoriano Garcia, quinto núm. 15 del sorteo de aquel distrito municipal para el primer reemplazo de 1875, del que resulta que ha sido declarado prófugo, á cuyo expediente acompaña la instancia de Benito Fernandez Enrique, quinto del mismo pueblo del reemplazo de 1878 ingresado en Caja, pidiendo que se le considere á él con derecho á la indemnizacion que debe satisfacer el citado prófugo Ulpiano: la Comisión acuerda desestimar esta pretension, y que se devuelva al Alcalde el citado expediente de prófugo para que se haga efectiva la responsabilidad determinada por la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Se acordó dar por terminado el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja en solicitud de que se aprobase el acuerdo adoptado por el mismo de celebrar sus sesiones en el pueblo de Cigüenza, perteneciente á aquel distrito municipal, en razon á haberse declarado la epidemia de la viruela en la villa de Villarcayo, que es la cabeza del distrito, toda vez que, segun informe de la Junta de sanidad de Villarcayo, el citado Ayuntamiento ha vuelto ya á celebrar sus sesiones en su casa consistorial de aquella villa por haber cesado la expresada epidemia.

Examinado el expediente formado á instancia de Francisco Gonzalez y Felix Gomez, vecinos de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se hace responsables á los recurrentes de los descubiertos del impuesto personal del año económico de 1869-70, del cual fueron recaudadores en dicha época; y resultando que cesaron en el desempeño de dicho cargo á los 4 meses de haber sido nombrados, por haberlos separado el Ayuntamiento, y que no está probada la negligencia de los mismos: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede revocar los expresados fallos apelados y declarar á los recurrentes libres de la responsabilidad que se les imputa en ellos.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Mariano Centeno, Médico titular de Revilla Vallegera, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, adoptado en sesion de 20 de Enero último, en que se separó al recurrente del expresado cargo: resultando que no se ha llenado el trámite propuesto por esta Comisión en sesion de 19 de Abril último de que se diera conocimiento al reclamante Centeno de los documentos remitidos por el Alcalde y de que se le concediera un término para exponer en vista de ellos lo que conviniere á su derecho, la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se cumpla dicho trámite para que pueda informarse en el sentido que proceda

en vista de las manifestaciones del recurrente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las cinco de la tarde.

Burgos 9 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 15 de Diciembre de 1882.

Abierta á las 4 y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

En vista del oficio del Alcalde del Condado de Treviño en que manifiesta que á su juicio no procede que el Ayuntamiento de su presidencia verifique la revision de la excepcion otorgada en 1878 á Julian Argote Albaina, quinto núm. 54 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de dicho año, por haber sido declarado soldado en revision por acuerdo del Ayuntamiento en 1880, y resultando ser cierto este último particular, la Comision acuerda señalar el dia 11 de Enero próximo para que el mencionado mozo se presente ante la misma con el fin de que exponga lo que considere oportuno.

Se acordó contestar al Alcalde de la Molina de Ubierna que el mozo Saturnino Gonzalez Crespo, núm. 2 del reemplazo de 1878, se halla libre de toda responsabilidad de quintas, pudiendo certificarse en este sentido si lo solicita el interesado.

Habiéndose concedido por gracia especial á Antonio Grisaleña Illana, quinto núm. 10 del sorteo de Pancorbo y reemplazo de este año, la autorizacion solicitada por el mismo para redimir su suerte á metálico, y verificándose dicha redencion, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad y que se conteste al Excmo. Sr. Gobernador militar remitiéndole dicho certificado á fin de que pueda tener efecto la baja del expresado mozo, que deberá pasar á la clase de recluta disponible.

Examinado el expediente instruido á instancia de D.^a Eugenia Alvarez Rodriguez, vecina de Villamedianilla, solicitando del Sr. Gobernador que ordene al Ayuntamiento de aquella villa el derribo de una pared que supone levantada en la calle pública por el vecino D. Mariano Guerra y que dice obstruye el paso del vecindario por ella é impide á la recurrente la entrada en una finca urbana de su propiedad, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Ayuntamiento que falle categóricamente sobre el primer extremo y notifique su resolucion á los interesados, absteniéndose de dictar determinacion alguna acerca del segundo en razon á que versa sobre perjuicios que un particular haya causado á otro en sus bienes y derechos y corresponde por tanto

su resolucion á los tribunales competentes.

En el expediente instruido á instancia de D. Vicente Rey Lopez, vecino de Melgar de Fernamental, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se le ordenó que ingresara en la Depositaria municipal la cantidad de 287 pesetas 50 céntimos que habia percibido de recargos de las cuotas de repartimiento municipal realizadas por él de los contribuyentes morosos en concepto de auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento, para cuyo cargo habia sido nombrado en sesion de 29 de Enero de 1881: vista la certificacion que ha remitido el Alcalde, de la que resulta que la corporacion municipal acordó en la citada fecha de 29 de Enero de 1881 que los expresados recargos que realizara como ejecutor el reclamante D. Vicente Rey en concepto de auxiliar de la Secretaria ingresaran en los fondos municipales, cuya resolucion quedó ejecutoria por no haberse apelado de ella en el plazo legal, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede á juicio de la misma desestimar dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 15 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 16 de Diciembre de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan.

Merindad de Valdivielso.—1882.—Eusebio Rámila Alonso, núm. 52: la Comision le declara soldado definitivamente por no asistirle la excepcion de hermano de soldado.

Valle de Mena.—1882.—Amancio Velasco Llano, núm. 56: la Comision le declara recluta comprendido en el art. 92 de la ley.

Sotragero.—1878.—Carlos Castañeda Velasco, núm. 4: la Comision acuerda confirmar el fallo de exencion, como hijo de viuda pobre, dictado por el Ayuntamiento en 4 del actual.

La Comision acuerda desestimar la instancia de Santiago Martinez Velasco, padre de Fermin Martinez Bernal, número 5 tambien del sorteo de Sotragero de 1878, reclamando contra el núm. 2 Matias Bernal Castañeda.

Urrez.—1882.—Florencio Conde Pineda, núm. 1: la Comision le declara definitivamente soldado por no asistirle la excepcion de tener un hermano en el Ejército.

Se acordó que Pedro Quintana Sobron, núm. 4 de Berberana para el reemplazo de este año, entregue en la

Tesorería de la Delegacion de Hacienda de esta provincia las 1500 pesetas que se le han hecho efectivas por la via de apremio como importe de su redencion, y presente ante esta Comision la correspondiente carta de pago para que en su vista pueda admitirse la expresada redencion.

Se acordó contestar al Alcalde de Santa Cruz de Juarros que esta Superioridad no puede evacuar la consulta que se la hace acerca de si el mozo Eduardo Gentil Lázaro ha de ser incluido en dicho pueblo para el próximo reemplazo ó en el de Castrillo del Val.

Para informar al Sr. Gobernador segun proceda acerca de la instancia elevada por D. José Maria Ugarte y D. Cecilio Martinez Colina, por sí y en representacion de los demás Sres. Curas párrocos del Valle de Tobalina, reclamando contra un repartimiento municipal en que han sido comprendidos, la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que se reclame copia certificada de dicho repartimiento y del presupuesto extraordinario en que figuren como ingreso las cuotas que por aquel concepto se exigen á los recurrentes.

Se acordó desestimar la reclamacion de Andrés Arribas Ibañez y Basilio Santidrian Heras, padres de los mozos Ignacio Arribas y Saturnino Santidrian respectivamente, contra el fallo dictado por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente en que ha sido desestimada la pretension de los mismos de que se excluyera del alistamiento al mozo Vicente Ibañez é Ibañez, y confirmar el acuerdo apelado de la corporacion municipal.

En el expediente instruido á instancia de D. Evaristo Ruiz Llorente reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Frias en que ha sido desestimada su pretension de que se le abonen 2782 pesetas 99 céntimos que dice se le adeudan por alcances en su favor como recaudador de consumos y depositario de fondos municipales que fué en los años de 1879 y 80, se acordó informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á resolver sobre dicha pretension hasta que llegue el momento de dictar el fallo que corresponda sobre la aprobacion legal de las cuentas á que se refieren dichos alcances.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido nuevamente á informe de esta Comision á virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Salas de los Infantes en que declara no haber lugar al requerimiento de inhibicion dirigido por la expresada Autoridad superior de la provincia, sobre conocimiento de un interdicto de recobrar promovido por D. Julian Navazo, vecino del barrio de Aldeas del Pinar, contra D. Francisco Hernandez, regidor del Ayuntamiento de Ontoria del Pinar, por suponer se priva á aquel de una servidumbre en fincas de su propiedad al llevar á efecto un acuerdo del Ayuntamiento en que se ordenó la reposi-

cion de una tapia derribada por el Navazo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede insistir en la competencia promovida, toda vez que el auto del Juzgado de primera instancia de Salas no desvirtua ninguna de las consideraciones legales en que se fundó el requerimiento de inhibicion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 16 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, se hallan de venta los nuevos impresos para el **repartimiento y lista cobratoria** de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que han de servir para el año económico de 1885 á 1884. Tambien se halla el reparto de consumos y cereales, conforme á los últimos modelos, con todos los documentos necesarios, debiendo advertir que es diferente el encasillado de los modelos que han servido para los repartos anteriores.

En la misma Imprenta se encontrará toda clase de impresos para los Ayuntamientos, á precios muy reducidos.

MR. EUGENIO FOUBERT,
CIRUJANO DENTISTA,

premiado en Burgos con medalla de bronce en la Exposicion de 1882, y establecido en dicha capital, calle del Cid, 28, principal, extrae dientes, muelas y raigones, aunque sea difícil la operacion. Pone desde un diente hasta la dentadura completa. Empasta y orifica las caries con toda la maestría posible. Hállase al alcance de todos los descubrimientos de la cirugía dental.

Sus precios son muy módicos, atendiendo, sobre todo, á lo costoso de las preparaciones. Por colocar un diente 10 pesetas en adelante. Por una dentadura completa 125 pesetas en adelante. Todas las demás operaciones son á precios convencionales. Tiene elixires, polvos y cepillos para la conservacion de la boca. 2-4

A LOS ZAPATEROS.

El establecimiento de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 11, se ha trasladado al número 29 de la misma, frente á las trojes del Cabildo, habiendo dotado este nuevo establecimiento con un completo y variado surtido de artículos para calzado y guarnicioneros á precios económicos. 7-8